

FRR

Fondo Rotatorio

Registraduría Nacional
del Estado Civil

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 462 DE 2014

08 JUL. 2014

Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2014

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, y en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 047 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales de selección abreviada la enajenación de bienes del estado.

Que el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en las Disposiciones Especiales - Título II, se reglamenta la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que el Decreto 47 de 2014, por el cual se reglamentan los artículos 8º de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos, establece en su Artículo 20 – **Planes de enajenación onerosa**. *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del orden nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001”*

Que el artículo 21 del citado decreto establece el procedimiento del plan de enajenación onerosa para las *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes”*

Que la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sesión del 28 de enero de 2014, autorizó la enajenación de algunos inmuebles de su propiedad, entre otros los ubicados en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander y Cali - Valle.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores se han identificado los bienes inmuebles que conforman el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el tercer bimestre de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2014"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre de 2014 lo conforman los siguientes bienes inmuebles:

INMUEBLE No. 1 OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	
TIPO DE INMUEBLE	Oficinas 401 y 501 del Edificio Trillos
DIRECCION SEGÚN AGUSTIN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Calle 11 No. 11 - 21
MUNICIPIO	Ocaña
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	Of. 401 270 - 32925 Of. 501 270 - 32926
CÉDULA CATASTRAL	Of. 401 - 54498010100600030903 Of. 501 - 54498010100600031903
AREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	Of. 401 - 110.86 Of. 501 - 104.49
PORCENTAJE DE COPROPIEDAD	Of. 401 - 23.37 Of. 501 - 22.05
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
AVALÚO COMERCIAL VIGENTE	Of. 401 - \$159.970.980 Of. 501 - \$147.644.370 VALOR TOTAL. \$307.615.350
USO DE SUELO	ZONA DE SERVICIO INSTITUCIONAL - TRATAMIENTO DE CONSERVACION HISTORICA, CULTURAL Y ARQUITECTONICA
LIMITACIONES AL DOMINIO	NINGUNO
QUERELLAS Y LITIGIOS PENDIENTES	NINGUNO
EXISTENCIA DE CONTRATOS QUE AFECTEN DICHS INMUEBLES.	NINGUNO
ESTADO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	A PAZ Y SALVO
INMUEBLE No. 2 CALI, VALLE	
TIPO DE INMUEBLE	Edificio de 3 plantas
DIRECCION SEGÚN AGUSTIN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Cra. 1 No. 24 - 110
MUNICIPIO	Santiago de Cali
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	370 - 83092
CÉDULA CATASTRAL	A 450 - 004
AREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	TERRENO: 517.2

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2014"

AVALÚO COMERCIAL VIGENTE	\$1.576.396.000
USO DE SUELO	Comercial – Banca Central y Servicios
LIMITACIONES AL DOMINIO	NINGUNO
QUERELLAS Y LITIGIOS PENDIENTES	NINGUNO
EXISTENCIA DE CONTRATOS QUE AFECTEN DICHS INMUEBLES.	NINGUNO
ESTADO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	A PAZ Y SALVO

ARTÍCULO TERCERO.- La venta de los inmuebles relacionados en el Artículo Segundo de la Presente Resolución se llevará a cabo conforme el procedimiento establecido Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en las Disposiciones Especiales - Título II y demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos (2) días hábiles. De igual manera, se deberá enviar copia de la misma al Colector de Activos Públicos - CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. **08 JUL. 2014**


CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil
Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional

Aprobó: Ricardo Iván Díaz Cely - Gerente Administrativo y Financiero

Revisó: Maria Cecilia del Rio Baena - Jefe Oficina Jurídica

Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa

Proyectó:  Nefer Hincapié Morales – Coordinadora Grupo Gestión de Recursos Físicos

